

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando lo siguiente:

El Centro de Servicios Judiciales, devuelve las diligencias de notificación del demandado Condominio Campestre Florida del Rio P.H., puesto que su representante legal, se notificó personalmente en dicha dependencia el día 14 de junio de 2022.

Los términos para contestar la demanda trascurrieron los días hábiles 15, 16 y 17 de junio de 2022.

La demandada presentó contestación el día 17 de junio de 2022, allanándose a las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, aún se encuentra pendiente la notificación del contenido del auto admisorio al codemandado Compañía Colombiana de Petróleos y fue aportado certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No 110-13558 donde se observa la inscripción de la demanda.

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado: CONDOMINIO CAMPESTRE FLORIDA DEL RIO P.H.
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS SA - ECOPETROL
Radicado: 2022-00016
Sustanciación: 455

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte del CONDOMINIO CAMPESTRE FLORIDA DEL RIO P.H.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación del Condominio Campestre Florida del Rio P.H. a la abogada LINA MARIA URIBE ZULUAGA, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Así mismo, **SE DISPONE INCORPORAR** el escrito de contestación, así como el certificado de tradición aportado donde aparece registrada la inscripción de la demanda para que hagan parte del expediente.

Por último, y por encontrarse aún pendiente la notificación del contenido del auto admisorio de la demanda a la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol, se requiere a la parte actora para que aporte dirección de notificación tanto física como electrónica, donde se pueda enterar del contenido del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76be9010fe2b7472377a9e07c1a9a05457eac8de799b14f468279378135726ff**

Documento generado en 23/06/2022 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>